

32

CEDULA PERSONAL.

EXTRANJEROS TRANSEUNTES.

AÑO DE 1883-84.

F^o 105

N^o 1108

Grátis.

Provincia Mat. Término g

Pueblo _____ Barrio _____

A favor de Agustín Afon

natural de parton Provincia g

de estado solto profesion parla.

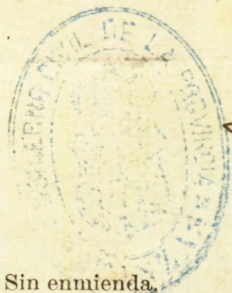
vive calle de Cidra núm. _____

Matarr. 6. de esora de 18 83,

El Gobernador,

Mano Surgen

El Interesado,



SEÑAS GENERALES.

Edad 33 a

Estatura _____

Cara _____

Color _____

Pelo _____

Ojos _____

Nariz _____

Barba _____

PARTICULARES.

11240

Cangeable de Julio á Octubre de 1884.

Sin enmienda.

Notas á la vuelta.

CEDULAS PERSONALES DE LA ISLA DE CUBA.

N.º 1566 - a.

熊
新

江
西

PREVENCIONES.

La exhibicion de la Cédula personal es indispensable.

- I.—Para desempeñar todo empleo público.
- II.—Para el ejercicio de los cargos provinciales ó municipales.
- III.—Para el otorgamiento de contratos.
- IV.—Para ejercer acciones ó derechos.
- V.—Para la inscripcion en las matriculas de la enseñanza.
- VI.—Para el ejercicio de cualquier industria, fabril ó comercial, profesion, arte ú oficio.
- VII.—Para entablar cualquier clase de reclamaciones.
- VIII.—Para acreditar la personalidad en todo acto público.
- IX.—Para la realizacion de cualquier clase de créditos.
- X.—Para ser Director, Administrador, Gerente, Vocal, Consejero ó empleado de cualquier clase de Sociedades ó Empresas.
- XI.—Para el percibo de haberes activos y pasivos.

Notas Municipales, Refrendo, Cambio de domicilio, etc.



Matanzas
Jornalero
Reg. al n.º 1396 a.